

Creando en la ciudad de Lambayeque, un Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para Mujeres que se denominará "Sara A. Bullón".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase en la ciudad de Lambayeque, capital de la Provincia del mismo nombre, un Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para Mujeres, que llevará la denominación de "Sara A. Bullón".

ARTICULO 2º.—En la organización pedagógica que dicte el Ministerio de Educación Pública para el Colegio Nacional de Mujeres "Sara A. Bullón" de la ciudad de Lambayeque, que crea el artículo 1º de esta ley, los programas de estudios darán intensidad a materias de educación social y familiar, propias para la cultura femenina y a algunas otras de carácter técnico de relación socio-económico con la región donde el plantel ejercerá su influencia educativa.

ARTICULO 3º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional de Mujeres "Sara A. Bullón", de la ciudad de Lambayeque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEÓN DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.